

ANEXO II

MODALIDAD EIMA DIGITALA

EIMA Digitala tiene como objetivo los materiales didácticos digitales en euskera.

1.– Recursos económicos.

1.1.– Esta convocatoria de ayudas dispone de un presupuesto de 400.000 euros: 80.000 euros a cuenta del presupuesto de 2023, y 320.000 euros a cuenta del crédito de compromiso de 2024.

Con los proyectos que se presenten a la convocatoria, se harán dos grupos: por una parte, los Recursos Educativos Abiertos (REA) y, por otra parte, los proyectos propiedad de entidades/personas productoras. El 40 % del presupuesto (160.000 euro) se destinará para el material propiedad de las productoras, y el 60 % (240.000 euros) para los Recursos Educativos Abiertos (REA). No obstante, en el caso de que no se agote la asignación de la cantidad prevista en alguno de los grupos, el remanente se añadirá a la cantidad del otro grupo. No se podrá presentar un mismo material a ambas modalidades.

1.2.– La cuantía de la subvención no podrá exceder del 80 % del importe de los gastos subvencionables, con un máximo de 25.000 euros por material didáctico.

1.3.– Por cada solicitante se subvencionarán, como máximo, 2 proyectos.

1.4.– El procedimiento para la adjudicación de las ayudas será el general de concurso, previsto en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y, por lo tanto, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una relación entre los mismos, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto 6, adjudicándose las ayudas en orden descendente de puntuación hasta agotar la dotación económica prevista en el punto 1.1, dando con ello cumplimiento a la condición del punto 2.

No se subvencionarán los proyectos que no obtengan la puntuación mínima exigida en el punto 6.

1.5.– Teniendo en cuenta el orden de prelación resultante de la valoración, y hasta el agotamiento del presupuesto disponible, la adjudicación de las ayudas a los proyectos que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria se realizará, en primer lugar, mediante la adjudicación de la subvención correspondiente a un proyecto por solicitante y, una vez apoyado por el primer proyecto de todos los solicitantes, mediante la adjudicación de la ayuda correspondiente al segundo proyecto, si lo hubiera.

1.6.– En caso de producirse empate entre dos o más materiales, se adjudicarán las ayudas en orden descendente de la puntuación obtenida en el apartado Idoneidad del Contenido.

2.– Requisitos de los materiales didácticos.

2.1.– Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvención aquellos materiales didácticos digitales escritos y producidos íntegramente en euskera. Para que una producción sea considerada como original en euskera, el texto debe estar escrito y producido en euskera y su primera edición se realizará solo en ese idioma.

Además, los títulos, las direcciones, los gráficos y las referencias ambientales, así como los metadatos también tienen que ir en euskera.

2.2.– Esta convocatoria está destinada a materiales didácticos digitales inéditos; no se subvencionarán, por lo tanto, adaptaciones o reediciones de materiales ya publicados, ni traducciones. En los Recursos Educativos Abiertos (REA) se admitirá la utilización puntual de los contenidos de los otros REA ya existentes, respetando en todo caso la licencia de que disponen, contenidos que no pueden ser tenidos en cuenta para el presupuesto.

2.3.– Todo material subvencionado mediante la presente convocatoria deberá llevar su correspondiente guía didáctica. En la guía didáctica se incluirán, como mínimo, los siguientes contenidos:

1.– Objetivos didácticos (perfil de salida del alumnado). Cuáles persigue y a quién va dirigido dicho material didáctico, haciendo siempre referencia, a los decretos de desarrollo curricular vigentes o los planes de estudio en vigor.

2.– Conocimientos básicos: con qué contenidos, de los decretos de desarrollo curricular vigentes o de los planes de estudio en vigor, tiene relación, o cuáles pretende desarrollar.

3.– Evaluación: qué y cuándo se va a evaluar, qué instrumento de evaluación se va a utilizar.

4.– Estructura del planteamiento didáctico (unidades didácticas, situaciones de aprendizaje, tareas, temporalización, actividades de enseñanza-aprendizaje: actividades de búsqueda y gestión, actividades de organización, actividades de aplicación...)

5.– Metodología. Aspectos metodológicos en torno al empleo del material (cuándo y cómo utilizarlo).

6.– Producción final: cuál será el producto final a desarrollar por el alumnado.

7.– Recursos: qué recursos se van a utilizar (herramientas TIC, recursos físicos...).

8.– Agrupamientos: qué tipo de agrupamientos se van a realizar y cómo va a trabajar el alumnado.

9.– Temporalización: cuánto tiempo se necesita y cómo se va a organizar ese tiempo para poder desarrollar la unidad didáctica.

10.– Relación de autoras /autores y participantes de la obra.

11.– Indicación del reconocimiento de idoneidad, señalando la fecha del mismo.

2.4.– En cuanto al planteamiento didáctico las empresas o personas productoras de material didáctico digital deberán tener en cuenta las siguientes características preferentes a la hora de producir el material:

1.– Organizar el proyecto adecuadamente modularizado según los objetivos, contenidos y actividades previstos para cada etapa y curso, teniendo en cuenta el desarrollo de las competencias básicas.

2.– Fomentar el aprendizaje activo. Para ello, los alumnos deberán crear actividades para conseguir un objetivo concreto; es decir, tendrán que llevar a cabo una actividad relevante.

3.– Fomentar el planteamiento interactivo y la cooperación entre los alumnos.

4.– Los materiales deben contener una propuesta didáctica abierta para que los docentes puedan incluirlos en sus programaciones y unidades didácticas.

5.– Proponer medios para evaluar al alumnado, dando relevancia a la evaluación, teniendo en cuenta, siempre, el desarrollo de las competencias (autoevaluación, coevaluación, diferentes estrategias...)

6.– Garantizar que el material posea elementos o planteamientos motivadores y agradables para cada alumno teniendo en cuenta la edad, los intereses, contexto, etc.

7.– Tener en cuenta la inclusión educativa y la diversidad del alumnado (adecuarse a las necesidades de alumnos con capacidades diferentes y tener en cuenta las distintas realidades utilizando el Diseño Universal para el Aprendizaje).

8.– Garantizar la correcta conexión de los elementos multimedia; es decir, garantizar el nivel apropiado de integración y sincronización al objeto de que el mensaje principal sea adecuadamente comprendido.

9.– Fomentar el uso de recursos gratuitos que ofrece la red: proponer tareas para compartir contenidos y recursos en la red; contribuir en los proyectos de colaboración de la red; fomentar la participación en comunidades virtuales y redes sociales.

10.– Emplear en el material elementos de derechos abiertos (REA).

2.5.– Los materiales deberán funcionar con cualquier sistema operativo y navegador, y sin tener restricciones de software propietario. Deben servir para ser utilizados tanto en ordenadores portátiles como en ordenadores de mesa. También se aceptarán materiales que estén diseñados expresamente para dispositivos con pantalla táctil (pizarras y paneles digitales, tabletas, smartphones).

Los materiales que constituyen Recursos Educativos Abiertos (REA) serán reutilizables, redistribuibles, modificables, adaptables y generadores de trabajos derivados.

2.6.– Los materiales didácticos cumplirán los criterios de accesibilidad (WCAG 2.0) establecidos por la World Wide Web Consortium (W3C) compatibles al menos con doble A, con el fin de garantizar la accesibilidad web del material didáctico.

3.– Documentación del proyecto.

Además de los señalados en el artículo 22 del apartado general, la hoja de solicitud de EIMA Digitala (Anexo II.a) irá acompañado de la siguiente documentación:

3.1.– Por cada proyecto que se quiera presentar se deberá cumplimentar el formulario denominado «Informe del proyecto» (Anexo II.b) en el caso de los REA y (Anexo II.c) en el de Propiedad Privada. Estos impresos estarán disponibles en la sede electrónica, donde se facilitarán los datos de los aspectos didácticos, técnicos y económicos del proyecto: https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2023/eima/web01-tramite/es/

Para la elaboración del informe del proyecto tenga en cuenta los criterios de valoración recogidos en el punto 6.

3.2.– Asimismo, se presentará una demo del material didáctico en una dirección URL (indicar en el Informe del proyecto). En el caso de que el material didáctico esté terminado, será suficiente con indicar la dirección URL. No se aceptarán los proyectos que se presenten sin demo. Tampoco se aceptarán las demos que no estén en euskera.

4.– Cálculo de la subvención y resolución.

4.1.– Para la valoración de los proyectos presentados, la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa designará un equipo interdisciplinar formado por expertas de los Servicios de Apoyo del Departamento de Educación.

4.2.– Este equipo interdisciplinar realizará las valoraciones de los proyectos que cumplan los requisitos de la convocatoria.

Para realizar las valoraciones, siguiendo los criterios expuestos en el punto 6 de la modalidad, dicho equipo cumplimentará una ficha de valoración por cada proyecto. En la ficha, además de especificar la puntuación por apartados, justificará la puntuación otorgada.

Las puntuaciones mínimas para superar la valoración se especifican en el punto 6. Los proyectos que no alcancen la puntuación mínima quedarán excluidos de la convocatoria.

4.3.– Podrán celebrarse reuniones entre las personas solicitantes de ayuda y el equipo de valoración para recibir las explicaciones necesarias para la realización de las valoraciones, así como para exponer las valoraciones realizadas.

4.4.– Con la valoración de estos expertos, la comisión de valoración fijará y razonará la propuesta de subvención correspondiente a cada proyecto y, a continuación, elevará la propuesta de resolución a la Viceconsejera de Educación.

4.5.– La Comisión de Valoración está formada por:

– La Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa, Amaia Agirre Pinedo, en calidad de Presidenta de la Comisión.

– El jefe del Servicio de Euskera, Alberto Telleria Zabala.

– La Directora del Berritzegune Central, Birginia Pozo, o una persona experta en su sustitución designada por la Directora de Aprendizaje e Innovación Educativa.

– Un experto en digitalización e innovación tecno-pedagógica del Berritzegune designado por el Director de Aprendizaje e Innovación Educativa.

– El técnico de normalización lingüística del Servicio de Euskera, Mikel Osoro Uriguen, en calidad de secretario de la Comisión.

5.– Procedimiento para la presentación del material didáctico y pago de la ayuda.

5.1.– Una vez adjudicada la ayuda y comprobada su aceptación, se abonará el 20 % de la subvención adjudicada a cada solicitante.

5.2.– El material didáctico ha de ser realizado y presentado al Departamento de Educación, para su análisis de idoneidad, antes del 8 de septiembre de 2024 tal y como se recoge en el punto 5.3 de este anexo.

En el plazo de un mes a partir de la publicación en la Sede Electrónica del Gobierno Vasco de la Resolución de la Subvenciones, cada entidad/persona productora tendrá que presentar por escrito un calendario de trabajo. Dicho calendario de trabajo indicará necesariamente la fecha prevista para la finalización del material y su presentación a la Idoneidad.

5.3.– Idoneidad. Los detalles respecto al reconocimiento de idoneidad vienen recogidos en el artículo 9 del apartado general de la presente Orden. Todos los materiales subvencionados por EIMA deberán obtener el reconocimiento de idoneidad del Departamento de Educación.

5.4.– Si el material supera el examen de idoneidad se procederá a la versión definitiva.

La versión definitiva deberá contener la siguiente frase: «Ikasmaterial honek Hezkuntza Sailaren dirulaguntza jaso du»

5.5.– En el caso de materiales de propiedad privada, la entidad/persona productora deberá colgar dicha versión en Internet, en un plazo de un mes a partir de la obtención de idoneidad. En el caso de los Recursos Educativos Abiertos (REA), la entidad/persona productora subirá el material al repositorio de materiales didácticos en euskera (catálogo EIMA) en el mismo plazo.

5.6.– Una vez dispuesto el material en el lugar que corresponde, se deberá presentar la siguiente documentación en ambos casos mediante la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (<http://www.euskadi.eus/micarpeta>):

1.– Declaración jurada del o de la representante legal (no existe modelo), certificando que se han utilizado las cantidades recibidas mediante esta convocatoria de subvención en su totalidad para la producción del proyecto presentado, o si no ha sido así, modificando dicha cantidad y declarando cual ha sido la verdadera cantidad.

2.– Una memoria final en la que se detallen los trabajos desarrollados (no existe modelo).

3.– Certificación, debidamente desglosada, de los gastos efectuados, acompañada de las facturas originales o fotocopias compulsadas y justificantes correspondientes, así como los comprobantes del pago de cada uno de los gastos realizados.

El impreso denominado «justificante de Gastos» (Anexo II.e) estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2023/eima/web01-tramite/es/

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.– En el caso de materiales de propiedad privada, declaración jurada firmada por el o la solicitante garantizando que dicho material educativo estará disponible en Internet al menos durante cinco años (no existe modelo).

5.– Certificado donde se recogen las claves y la dirección de internet del material en el caso de materiales de propiedad privada (no existe modelo).

6.– Ficha de solicitud (Anexo II.d) de catalogación del material en el catálogo EIMA (Euskarazko Ikasmaterialen Katalogoa) debidamente cumplimentada.

Este impreso estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi: https://www.euskadi.eus/agrupacion_servicios/2023/eima/web01-tramite/es/

7.– Documentación que acredita estar al día en las obligaciones tributarias, en el caso de las productoras que tributen en la Comunidad Foral de Navarra o fuera del Estado Español.

Si por modificación de alguna ley es necesario presentar otros documentos, estos se detallarán en la resolución de esta convocatoria.

5.7.– Si la entrega del material definitivo y la documentación final requerida se demorara más allá de un mes a partir de la obtención de la idoneidad, la Viceconsejería de Educación, previa audiencia del interesado o la interesada, podrá revocar la adjudicación inicial según lo señalado en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992) y la empresa/persona productora deberá devolver el dinero percibido, a modo de ingreso público.

5.8.– Si el material no fuese declarado idóneo, el Servicio de Euskera devolverá el trabajo a la entidad/persona productora indicándole las modificaciones que fueran precisas.

La entidad/persona productora tendrá un plazo de quince días laborales para efectuarlas, a partir de la fecha de recepción de la notificación. Si en dicho plazo no se realizan los cambios solicitados y no se da curso a la solicitud de obtención de la idoneidad, la Viceconsejería de Educación negará la ayuda otorgada, según lo señalado en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992) y la empresa/persona productora deberá devolver el dinero percibido, a modo de ingreso público.

Si se superan en la segunda ronda los análisis de idoneidad y dicho material obtiene la aprobación del Departamento de Educación, se procederá como se indica en los puntos 5.5, 5.6 y 5.7; pero si el material no supera el análisis de idoneidad, la Viceconsejería de Educación, previa audiencia del/la interesado/a, podrá revocar la adjudicación inicial, y la empresa/persona productora deberá devolver el dinero percibido, a modo de ingreso público.

5.9.– Una vez que el material didáctico consiga el reconocimiento de idoneidad y se acepte la versión definitiva, se le abonará la 2.ª parte, hasta un máximo de del 80 % de la ayuda adjudicada, a partir del 1 de enero de 2024.

5.10.– En caso de que una vez adjudicada la ayuda a un proyecto, el interesado o la interesada prevean que la entrega del mismo se demorará más allá del 8 de septiembre de 2024, este deberá presentar un escrito en el que se expliquen las razones que han originado el retraso y la fecha de entrega prevista. Actuará de la misma manera si considera imprescindible realizar alguna modificación en el proyecto subvencionado.

La Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa, mediante la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, analizará si existen o no razones justificadas para hacer una excepción a lo señalado en el punto 5.2, y resolverá en consecuencia. Si la respuesta de la Dirección de Aprendizaje e Innovación Educativa a la solicitud de ampliación de plazo se demora más de un mes, se dará por autorizada. Si se acepta la solicitud de prórroga se establecerá un nuevo plazo. Este plazo estará sujeto al plazo establecido por el cierre del ejercicio Presupuestario de ese año. La solicitud de prórroga se tramitará una única vez.

5.11.– No se aceptarán las solicitudes de ampliación de plazo que se entreguen con posterioridad a la fecha establecida para la entrega de materiales.

5.12.– La Viceconsejera de Educación, teniendo en cuenta el informe técnico de la Comisión de Seguimiento, podrá negar o reducir la ayuda asignada, tras conceder audiencia a la parte receptora de la ayuda, en la medida en que el material producido varíe respecto a las características declaradas en el impreso de solicitud, según se recoge en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento autorizar los pagos y dar respuesta a la solicitud de prórroga del plazo de la persona solicitante para presentar materiales didácticos con la intención de que sean aprobados.

5.13.– La entidad/persona productora que no termine el trabajo dentro de plazo, tendrá que devolver a la Tesorería General del País Vasco la cantidad recibida y los intereses de demora y perderán el derecho a cobrar la segunda parte de la subvención, según lo señalado en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre (BOPV de 07-02-1992). En todo caso, teniendo en cuenta el informe técnico de incidencias de la Comisión de Seguimiento.

Se procederá de la misma forma en el caso de que no se cumpla algún requisito que se recoge en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.14.– Los proyectos que se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el punto anterior no podrán participar en convocatorias posteriores.

6.– Criterios de valoración del proyecto.

Para la ordenación de los proyectos que cumplan los requisitos de la presente convocatoria, se valorarán los siguientes aspectos:

- Proyecto.
- Relación con el currículo.
- Idoneidad del contenido.
- Demo.
- Presupuesto.

1) Proyecto (0-45 puntos). La puntuación mínima en este apartado será de 23 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria. El apartado Proyecto está compuesto por 2 subapartados.

1.1.– Ubicando el proyecto (0-25). La puntuación mínima de este subapartado será de 15 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

– Planificación de la propuesta: se evaluará el cumplimiento de la descripción del proyecto, apartados, fases de desarrollo, temporalización, estructura, distribución del trabajo y condiciones de la convocatoria (0-10 puntos).

– Se valorará la aplicación de los principios del DAU: proporcionar múltiples formas de representación, múltiples formas de acción y expresión, múltiples formas de implicación (0-5).

– Alcance de la creación: se valorará si se trata de un proyecto totalmente nuevo o es continuación de otro ya en marcha (0-5 puntos).

– Se valorará el grado de innovación, actualidad, enfoque innovador y grado de interés del proyecto (0-5 puntos).

1.2.– Área técnica del proyecto: (0-20 puntos). La puntuación mínima de este subapartado será de 12 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

– Aportación tecnológica: se medirá el valor añadido del carácter digital del producto, con una relación coherente con los objetivos y contenidos, con innovaciones técnicas y adaptándose para su uso en múltiples dispositivos y situaciones. Se prevén medidas para probar el producto (0-5 puntos).

– Grado de interacción: se medirán las estrategias para provocar la participación del usuario: hay ejercicios interactivos, hay ejercicios para que el alumnado interactúe y hay herramientas para la evaluación (0-5 puntos).

– Aspecto gráfico y multimedia del material didáctico: se valorará la organización de la información, el equilibrio entre los elementos de la pantalla y la simbología, tipografía e iconografía. También se valorará la calidad e idoneidad de los vídeos, sonidos, fotografías, dibujos y animaciones (0-5 puntos).

– Difusión del material didáctico (0-5 puntos):

REA: se valorarán las estrategias utilizadas para la adquisición, adaptación y reutilización del material didáctico.

JP: se valorarán las estrategias que se van a utilizar para la correcta comercialización del material didáctico.

2) Relación con el currículo (0-40 puntos). La puntuación mínima en este apartado será de 20 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

– Se valorará si el conocimiento que define el currículo es o no un proyecto de apoyo al desarrollo de nuevos ámbitos temáticos/áreas y en qué medida se desarrolla (0-10 puntos).

– Relación con las competencias clave: relación de los objetivos didácticos del proyecto con las competencias clave a desarrollar por el alumnado (0-5 puntos).

– Se valorará en qué medida se han tenido en cuenta las competencias señaladas (fundamentales y específicas), los criterios de evaluación y los conocimientos básicos y el perfil de salida del alumnado (0-5 puntos).

– Conocimientos básicos: relación de los contenidos del proyecto con los conocimientos básicos a los que hace referencia el nuevo currículo (0-10 puntos).

– Dimensión vasca del currículo: grado en que el proyecto incorpora la dimensión específica de la cultura y la lengua vasca (0-10 puntos).

3) Adecuación del contenido (0-50 puntos). La puntuación mínima en este apartado será de 25 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

3.1.– Respecto a los objetivos perseguidos con el proyecto: (0-10 puntos).

– Grado de idoneidad: adecuación de los objetivos señalados en el proyecto al grupo de edad propuesto (0-5).

– Formulación y claridad: claridad y precisión en la expresión de objetivos (0-5 puntos).

3.2.– De los contenidos que se tratan en el proyecto: (0-15 puntos).

– Información sobre el tema: se medirá la pertinencia y corrección de la información recibida sobre el tema (0-5 puntos).

– Proximidad al entorno del alumno o alumna: se medirá si los contenidos indicados están próximos al entorno del alumno o alumna y son significativos en función de la edad y el nivel de instrucción del alumno o alumna (0-5 puntos).

– Calidad lingüística e idoneidad: teniendo en cuenta la edad y el nivel de instrucción del alumnado, se valorará si el lenguaje utilizado es correcto y adecuado (0-5 puntos).

3.3.– En cuanto al planteamiento didáctico: (0-20 puntos).

– Desarrollo de las competencias: se valorará la idoneidad del planteamiento didáctico para favorecer el desarrollo de las competencias clave y específicas (situaciones de aprendizaje, tareas, actividades diversas: de búsqueda y gestión, de aplicación, de estructuración, etc.) (0-5 puntos).

– Planteamiento interesante y motivador: interés y grado de motivación que el planteamiento del proyecto puede generar entre el alumnado (0-5 puntos).

– Estrategias metodológicas que favorezcan la autonomía del alumnado, la creatividad del alumnado, la investigación, los trabajos cooperativos, la elaboración del proceso y la aplicación de estrategias para aprender a aprender (0-5 puntos).

– Evaluación: criterios de evaluación y formas de evaluación del alumnado (autoevaluación, coevaluación, estrategias diversas, etc.) (0-5 puntos).

3.4.– Guía didáctica: grado de desarrollo e idoneidad de la guía didáctica. Consejos para su correcta utilización, adecuación y riqueza de las propuestas realizadas. También se tendrá en cuenta el planteamiento de evaluación (0-5 puntos).

4) Demoa (0-5 puntos). La puntuación mínima en este apartado será de 2,5 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

A la hora de hacer la valoración se tendrá en cuenta lo siguiente:

4.1.– La estructura de contenidos está elaborada y lo explica con claridad.

4.2.– Presenta el recorrido del material escolar por pantalla.

5) Presupuesto: se medirá el grado de acuerdo entre presupuesto y proyecto (0-10 puntos). La puntuación mínima en este apartado será de 5 puntos. En caso de no alcanzar dicho nivel mínimo, el proyecto quedará excluido de la convocatoria.

5.1.– Los proyectos serán valorados en base a la documentación y al demo presentados por la entidad o persona productora. No obstante, cuando la Comisión de Valoración lo estime oportuno, las entidades o personas productoras deberán presentar sus proyectos ante la Comisión de Valoración.